

**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

El presente documento es una herramienta para la integración del expediente técnico requerido para la solicitud del Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos que fabrican y/o importan productos o materias primas para uso y/o consumo animal. La Ley Federal de Sanidad Animal estipula lo siguiente como preceptos para la regulación de todos los establecimientos que elaboren o desarrollen actividades de sanidad animal:

**Artículo 1.-** *La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria y establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, esto último coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.*

Los establecimientos obligados a realizar este trámite se describen a continuación; conforme el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal:

*Artículo VI: Aquellos donde **expendan** productos para uso o consumo animal*

*Artículo VII: Los hospitales, clínicas veterinarias e instituciones de educación superior.*

*Artículo XIV: Aquellos establecimientos nacionales que presten servicios de sanidad animal.*

El trámite podrá solicitarlo o ingresarlo conforme los siguientes supuestos:

1. De manera presencial en la ventanilla 1 de atención ciudadana ubicada en Insurgentes Sur No. 489, Col Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc. CP 06100 , Ciudad de México., Tel: 52 (55) 59051000 ext. 53220.
2. Solicitar aviso de inicio de funcionamiento o modificación al mismo en línea: <https://prod.senasica.gob.mx/tramites1824/login/18B>
3. Si opta por realizar el aviso de inicio de funcionamiento en línea o presencial, la documentación que debe tener previamente escaneada es la siguiente:
  - Acta constitutiva en caso de personas morales o identificación oficial para personas físicas. Asimismo, debe presentar poderes notariales cuando en el acta no aparezca alguno de los representantes legales.
  - Comprobante de domicilio (de almacén (s) y fiscal)

**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

- Copia simple vigente de la constancia del Médico Veterinario Responsable Autorizado acorde al Comercial (farmacias, comercializadoras, distribuidoras, Clínicas y hospitales veterinarios)
- Constancia de situación fiscal (en donde se señalen las actividades económicas desarrolladas)

**4. Información que debe contener el escrito libre:**

El escrito libre debe contener la información mínima señalada en el **ejemplo del Anexo I**. Así como debe describir las actividades económicas que realizará el establecimiento de forma clara. Las actividades económicas reguladas a través del trámite 01-018 B son las siguientes:

Farmacia veterinaria	Venta y/o distribución de productos de higiene y belleza en empaque cerrado
Hospital veterinario	Aplicación de desparasitantes y/o vacunas
Unidad móvil	Instituciones de educación superior; Instituto de investigación
Establecimiento que presta servicios relacionados con la sanidad animal	Clínica veterinaria
Comercializadora de productos veterinarios (ya sean químicos, farmacéuticos, biológicos o alimenticios)	Venta, almacén de alimentos y productos de higiene y belleza en empaque cerrado (no medicados)
<b>Comercializadora de materia prima (excepto de materia prima de origen animal)</b>	Almacenadores de producto veterinario (zoológicos, antirrábicos, centros de salud animal, unidades de producción pecuaria)

- Escrito firmado autógrafa por el representante legal o persona física que promueve el trámite, en donde declare las actividades que realizará el establecimiento
- Debe estar dirigido a la QFB María Elena González Ruiz, Directora de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia
- Giro Mercantil conforme a las actividades reales de la empresa
- Domicilio (s): Fiscal (todos los establecimientos), almacén o sucursal. *En caso de que las instalaciones se encuentren en un solo domicilio indicarlo en el escrito.*
- d. Nombre (s) Representante (s) Legal (es) y/o apoderado (s) legales (s).
- f. e. Teléfono y correos electrónicos de la empresa y de la persona para recibir notificaciones.

**NOTAS:**

- Las estéticas, Spa´s o guarderías de pequeñas especies no son objeto de regulación por parte de este Servicio Nacional. Sin embargo, deben solicitar el Aviso de Inicio de Funcionamiento **si comercializan producto para uso y consumo animal que requieran regulación por parte de la Secretaría.**
- PODRÁN QUEDAR EXENTOS DE MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE AUTORIZADO si solamente comercializan alimento en empaque cerrado y artículos de higiene y belleza EXENTOS de REGULACIÓN y en empaque original cerrado. Si no cumplen este supuesto,

## **GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

Sí están obligados a contar con un médico veterinario responsable autorizado (art 195 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal).

- III. Todos los establecimientos estarán sujetos a supervisión y verificación por parte de la Secretaría, así como a sanciones impuestas en caso de estar fuera de la normatividad aplicable.
- IV. Los proveedores y clientes del establecimiento deberán contar con el Aviso de Inicio de Funcionamiento.

### **5. PAGO DEL TRÁMITE**

NO APLICA. Este trámite es exento de pago.

### **6. CONSTANCIA VIGENTE DEL MÉDICO RESPONSABLE AUTORIZADO**

Para obtener los servicios del Médico Veterinario Responsable Autorizado existen dos opciones:

- a. Si cuentan con un Médico Veterinario, pero éste no cuenta con la constancia que lo faculte como MVRA; el Médico Veterinario puede realizar el trámite correspondiente; para efectuar el examen para la autorización correspondiente. En caso de tener dudas respecto del médico responsable autorizado o temarios para presentar el examen de coadyuvancia, por favor enviar consulta a [jorge.flores@senasica.gob.mx](mailto:jorge.flores@senasica.gob.mx) o [rogelio.rodriguez@senasica.gob.mx](mailto:rogelio.rodriguez@senasica.gob.mx) , al teléfono 59051000 ext 53216
- b. Consultar el Directorio Nacional de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/aprobacion-y-certificacion> ubicar el área correspondiente conforme al giro manifestado y el estado donde se encuentra y contactarlos. Si bien la Secretaría regula a estos Órganos de Coadyuvancia, no así sus honorarios por lo que la empresa deberá acordarlo con el Médico que elijan.

Es importante señalar que conforme a las actividades señaladas en la notificación del aviso de inicio de funcionamiento será la normatividad y las disposiciones zoonosanitarias que el establecimiento deberá cumplir, por lo que, a mayor cantidad de actividades, mayores serán los requisitos y carga regulatoria del establecimiento en la evaluación de la conformidad.

## GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD "B"

Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024

- 7 Derivado de la gran cantidad de modificaciones al trámite, por el momento y debido a que no existe ficha CONAMER para modificación al AIF, se está utilizando la misma plataforma de ALTAS O NUEVOS AIF para las modificaciones o bajas de MVRA así como bajas definitivas o temporales de los establecimientos**

<https://prod.senasica.gob.mx/tramites1824/login/18B>

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) **BAJA DE MVRA**

- Escrito libre firmado por el MVRA que promueve la baja ante el establecimiento, declarando la razón social del mismo, así como domicilio fiscal de éste; o bien, la empresa debe realizar el oficio de solicitud firmado por el representante legal promueva la baja del MVRA
- La información capturada en la plataforma debe ser la del establecimiento; o si ésta no se lo permite, capturarlos datos del MVRA
- DEBE ANEXAR AL SISTEMA EL ESCRITO LIBRE en todos los espacios donde te pide carga documental.

b) **BAJA DE ESTABLECIMIENTOS**

- Escrito libre firmado por el representante legal, señalando si la baja solicitada es temporal o definitiva
- Anexar aviso de inicio de funcionamiento antecedente
- DEBE ANEXAR AL SISTEMA EL ESCRITO LIBRE en todos los espacios donde te pide carga documental

**c) MODIFICACIÓN AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO**

En caso de que el interesado solicite modificación al AIF dentro de la plataforma; DE FORMA OBLIGATORIA debe capturar TODA la información de la empresa, tal y como deberá verse reflejada en la ACTUALIZACIÓN al Aviso de Inicio de Funcionamiento. **Es decir, no debe capturar los datos que se van a dar de baja o eliminar:**

En caso de que no se haya incluido EN LA PLATAFORMA VIRTUAL, toda la información antes señalada; el usuario solicitante del trámite deberá realizar una nueva solicitud en la plataforma; la cual le otorgará un nuevo número de folio.

Asimismo, debe incluir la siguiente documentación en formato pdf o jpg.

- Escrito libre firmado por el representante legal o persona física que promueve el trámite, señalando **las modificaciones requeridas**
- DEBE ANEXAR AL SISTEMA EL ESCRITO LIBRE, el cual señale con precisión las modificaciones solicitadas.
- Incluir SOLAMENTE las documentales que amparen la(s) misma(s). Es decir, comprobante de domicilio (s), constancia del MVRA, nueva acta constitutiva, revocación de poderes, etc (información contenida el anexo II).
- Antecedente de su AIF

## **GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

- Repetir los documentos en los espacios que pide carga documental, no importa el orden en que los anexen. **NO ES NECESARIO** que cargue en el sistema todos los documentos que ahí le requieren.

En los siguientes anexos se describen las condiciones que deben cumplir las solicitudes de modificaciones.

### **8. Condiciones para la venta en línea de productos para uso o consumo animal.**

No omito resaltar que los sujetos regulados están obligados a atender a cabalidad las disposiciones legales en materia de regulación y venta de productos veterinarios. Por tanto, la venta en línea está LIMITADA a las siguientes especificaciones:

- ❖ Productos de venta libre o grupo III (según la NOM-064-ZOO-2000)
- ❖ Productos exentos de regulación o desregulados
- ❖ Para el caso de plataformas virtuales que publicitan productos de diversas marcas, deben asegurarse que las personas físicas o morales que "vendan o publiquen" productos para uso o consumo animal cuenten con el aviso de inicio de funcionamiento otorgado por SENASICA.
- ❖ No está permitida la venta de productos del grupo I y II en línea, ya que, para su compra-venta, debe mediar la retención de recetas cuantificadas y medicas simples.

### **9. Recepción del Aviso de Inicio de Funcionamiento:**

El trámite es en línea de punta a punta; proporcionado la FIEL de la persona que promueve el trámite.

Para avisos de inicio de funcionamiento solicitados antes del 01 de febrero de 2024, el documento resolutivo debe recogerlo en ventanilla 1 de atención ciudadana, solicitando CITA a través de los siguientes medios:

"Coordinación Atención Ciudadana" <cooratenciociudadana@senasica.gob.mx>, o al número telefónico 800 987 9879 (opción 1)

### **10- PARA SOLICITAR MAYOR INFORMACION, COMUNICARSE**

Jefa del Departamento de Control de Instalaciones Industriales y Comerciales MVZ.N. Cecilia Miguel Saldivar  
al Tel. 59051000, Ext. 53220, correo Electrónico: [norma.miguel@senasica.gob.mx](mailto:norma.miguel@senasica.gob.mx)

**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

**ANEXO I**

**Formato SUGERIDO de escrito libre para tramite Senasica 01-018 B**

Información mínima necesaria que el interesado debe declarar para obtener el Aviso de inicio de funcionamiento; proporcionado documentación soporte:

Información en el Escrito Libre	Documentación soporte
Nombre de la razón social (Aplica a personas morales)	* Acta Constitutiva (en personas morales) * Identificación oficial (en personas físicas)
Número de expediente AGRICULTURA-SENASICA	Sólo en caso de modificación al AIF
RFC actualizado	Constancia de situación fiscal completa
Actividad económica o giro actual de la empresa	*Acta Constitutiva (Aplica a personas morales) – En dicha acta deberán de constar actividades económicas u objeto social actualizadas, relacionadas a la comercialización de productos para uso o consumo animal, así como declaradas las personas que están designadas como apoderados o representantes legales.  Servicios de salud animal Venta de productos  Las actividades adicionales que NO regula SENASICA y puede declarar son: Estética canina, servicios de análisis clínicos, RX, medicina alternativa, guardería, etc.
Señalar el tipo productos veterinarios comercializados o utilizados  Alimentos  Farmacéuticos  Químicos  Biológicos  Aditivos  Premezclas  Kits de diagnóstico; entre otros  Alimentos y productos de higiene y belleza en empaque cerrado  (aplica para farmacias, clínicas, distribuidoras, clínicas y hospitales)	Debe declarar el tipo de productos comercializados  En caso de realizar venta de productos en línea debe declararlo



**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

**Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024**

En caso de comercializar productos farmacéuticos, indicar si estos pertenecen al grupo I, II o III	
Nombre del Representante Legal	*Identificación oficial
Domicilio Fiscal	*Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de su emisión
Domicilio de almacén o sucursal (s)	Comprobantes de domicilio de todos y cada uno de ellos. (Recibo de luz, teléfono u otros). No mayor a 3 meses de su emisión
Teléfono del domicilio fiscal	
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Otras personas de contacto (Nombre, cargo, teléfono y correo)	
Nombre y clave del Médico Veterinario Responsable Autorizado	*Constancia vigente expedida por SENASICA  El área de autorización de la constancia requerida en esta modalidad de trámite es:  1. Farmacias, distribuidoras, comercializadoras: <b>Constancia de MVRA en establecimientos comerciales o industriales- comerciales</b>  2. Clínicas, hospitales o establecimientos que otorgan servicios de sanidad animal (zoológicos, centros de salud, universidades, etc): <b>Constancia de MVRA en establecimientos clínicas y hospitales</b>
<b>El escrito libre deberá presentar al calce <u>la firma autógrafa del representante legal</u></b>	

**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024

Información y documentación soporte que debe proporcionar al solicitar **MODIFICACIONES AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO**

Tipo de modificación solicitada	Documentos soporte
Teléfono y/o correo electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarar en el escrito libre los nuevos números telefónicos o correos electrónicos de contacto</li> </ul>
Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia vigente y ACTUALIZADA (según el giro de su representada) con el nombre y la clave del MVRA; constancia de autorización en el área:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Clínicas/hospitales veterinarios. Se solicitará esta constancia cuando las actividades que realiza son de servicios de salud animal</li> <li>b) Establecimientos comerciales o Establecimientos comerciales-industriales. Constancia que debe presentar en caso de realizar venta de productos para uso o consumo animal el menudeo y mayoreo</li> </ol> </li> </ul>
Baja de servicios de coadyuvancia del Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre en el que el MVRA declare el término de sus servicios de coadyuvancia</li> <li>• Escrito libre en el cual la empresa declare la solicitud de baja del MVRA, así como informe los datos del ALTA del MVRA que otorgará los servicios de coadyuvancia en el establecimiento</li> </ul>
Baja temporal o definitiva de establecimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre en el que se declare la baja <b>temporal o definitiva</b> del establecimiento</li> <li>• Identificación oficial del representante legal</li> </ul>
Actualización de domicilios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar comprobantes de domicilio no mayor a 3 meses de su emisión</li> </ul>



**GUÍA PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO  
MODALIDAD "B"**

Trámite SENASICA 01-018 "Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal". 2024

<b>Tipo de modificación solicitada</b>	<b>• Documentos soporte</b>
<p>Para cualquier modificación solicitada, la empresa debe proporcionar escrito libre con firma autógrafa del representante legal, en el cual MANIFIESTE bajo protesta de decir verdad las modificaciones solicitadas, acompañadas de la documentación soporte según corresponda:</p>	
<p>Cambio de denominación de la razón social</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta constitutiva ACTUALIZADA, en la que se identifique el cambio de la denominación o el nuevo nombre de la razón social</li> <li>• Constancia de situación fiscal que respalde la modificación el RFC en caso de que éste también haya tenido cambios</li> </ul>
<p>En caso de ser una persona física, deberá solicitar un nuevo Aviso de Inicio de Funcionamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso de empresas que están a nombre de personas físicas, no se les puede otorgar cambio de nombre. Deben solicitar el alta de la nueva empresa y la baja definitiva de que empresa que se extingue</li> </ul>
<p>Número de expediente AGRICULTURA-SENASICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<p>Actividades comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre indicando las actividades comerciales ACTUALES de la empresa, dichas actividades deberán estar sustentadas y acordes al giro, actividad económica u objeto social descrito en el acta constitutiva.</li> <li>• Si realiza actividades comerciales, debe indicar que tipo de productos comercializa.</li> <li>• Así como, en la constancia de situación fiscal las actividades económicas d deben estar apegadas al giro solicitado</li> </ul>
<p>RFC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de situación fiscal ACTUALIZADA</li> </ul>
<p>Representante legal (sólo personas morales)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALTA</li> <li>➤ ELIMINACIÓN O BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta constitutiva en la que se defina el nombre de los representantes legales actuales</li> <li>• Copia simple de identificación oficial del (los) representante (s) legal (es).</li> <li>➤ Revocación de poderes de los representantes legales eliminados</li> <li>➤ Escrito libre en el cual señale el nombre de los representantes legales eliminados y los nuevos o que prevalecerán en el AIF</li> </ul>